

NÚMERO 211

Jueves 16 de Septiembre

AÑO DE 1937

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### JARAICEJO

#### Señas del semoviente

Una cerda de dos años aproximadamente, con las dos orejas hendidas y golpe en sus partes anteriores, y otra hendidura en la parte posterior de la del lado derecho, un hierro en la maza derecha, muy parecido a un cinco colocado en forma contraria y otro confuso en la paleta del mismo lado.

1 2=4'80 pstas.)

3295

El «Boletín Oficial del Estado» número 326, correspondiente al día 11 de Septiembre de 1937, publica la siguiente disposición:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmos. Sres.: Acordada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 16 de Julio próximo pasado, la estampación de tarjetas postales sencillas de 0'15 pesetas, y teniendo como características un tamaño 140 por 93 milímetros, llevando estampados en color violeta el escudo nacional y con las dimensiones de 29 por 24 milímetros el timbre de correos de 0'15 pesetas, en el que se reproduce como dibujo los bustos de perfil de los Reyes Católicos, se autoriza su circulación para el servicio de correos en el interior de la Nación.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 8 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

3292

### Delegación de Hacienda

#### EDICTO

Don José Gallardo Díe, Funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública de esta Delegación, comisionado por el ilustrísimo señor Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades correspondientes a los años 1935 y 1936 del pueblo de Cadalso.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de dicho Ayuntamiento, para los años 1935 y 1936, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a

los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado reparto, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán también en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1937. — El Comisionado, José Gallardo Díe.

3286

### Servicio Nacional Agronómico

#### SECCION DE CACERES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado Español, en el artículo 1.º transitorio del Decreto número 341 de 23 de Agosto próximo pasado, se fijan para esta provincia, previa aprobación de la Superioridad y para el mes de Septiembre actual, los precios para el trigo, que a continuación se expresan:

MANITOBA, 54 pesetas quintal métrico.

SENATORE CAPALLI, 50.  
RECIOS Y RUBIOS SEMOLE-  
ROS, 48.

ARDITO Y CRUCHER, 47.  
BLANQUILLOS Y MENTANA-  
NAS, 46.

Dichos trigos se entenderán para mercancías sana, seca, limpia y sin saco sobre almacén de compra o fábrica, enclavada al pie de Estación férrea o que no diste más de tres kilómetros de ésta o sobre mercado Trujillo-Miajadas.

El precio señalado para cada clase de trigo y plaza se incrementará en 0'60 pesetas para el mes de Octubre.

Cuando un trigo ofrecido a la venta no reúna las condiciones de sanidad o limpieza aceptada tradicionalmente por el mercado y ofrezca dudas, por tanto si puede cotizarse nor-

malmente dentro del tipo de tasa señalado para su clase, el comprador o vendedor, indistintamente, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Sección Agronómica o de uno de sus Delegados, quien resolverá sin apelación si es o no comercial el trigo.

La depreciación máxima que por deficiente estado sanitario o de limpieza podrá acordar la Sección Agronómica, no será, en ningún caso superior al 5 por 100 del precio de tasa.

En todos los locales de compra de trigos, se indicará al público, en cartel anunciador colocado en sitio visible, los precios de tasa del trigo y sus equivalentes en reales por fanega o medida corriente en el lugar.

Con independencia de la provisión permanente reglamentada en el primer párrafo del artículo 9.º del mencionado Decreto, las fábricas de harinas vienen obligadas a adquirir mensualmente una cantidad mínima de trigo igual en peso a la de harina vendida o salida de fábrica en el mes anterior. De dicha cantidad un 25 por 100 lo cubrirán los fabricantes de harinas por toma de trigos pignorados, previa justificación de esta circunstancia por los propios vendedores, reservando además otro 25 por 100 para la adquisición de trigos viejos, siempre que se ofrezcan en el mercado.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres a 15 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

3305

### Recaudación de Contribuciones

DE

VALENCIA DE ALCANTARA

#### Edicto

Don Jorge Bravo Francisco, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Luis Carbajo Ulloa y el mismo por su esposa doña Dolores Rojas Izquierdo, por los conceptos de la contribución Rústica, Urbana, Cámara Oficial Agrícola y Plagas del Campo, el primero y por Utilidades, tarifa 2.ª, su mencionada señora, correspondientes al primer trimestre de 1934, al segundo de 1937, inclusi-

ves, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente

«Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas que los deudores en este expediente son hacendados forasteros, por lo que se ignora el punto de su residencia, sin que conste tengan en esta población persona que los represente, requiéraseles por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, al cual corresponden los débitos reclamados, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado desde la inserción del referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se decretará inmediatamente el embargo de los bienes inmuebles afectos a los débitos perseguidos hasta realizar por completo el importe de los mismos.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valencia de Alcántara a 9 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Auxiliar, Jorge Bravo.

3282

## Sección Provincial de Estadística

MES DE MAYO

Año de 1937

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.187	77
Defunciones	826	80
Matrimonios	124	9
Abortos	53	10
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	2'50	2'85
Mortalidad	1'74	2'92
Nupcialidad	0'26	0'33
Mortinatalidad	0'11	0'37
Población de la provincia	475.415	
capital	27.360	
Nacidos.		
Varones	617	29
Hembras	570	48
Total...	1.187	77
Abortos.		
Nacidos muertos	46	10
Muertos al nacer	3	
Muertos (antes de las 24 horas)	4	
Total...	53	10
Fallecidos		
Varones	449	48
Hembras	377	32
Total...	826	80
Fallecidos		
Menores de 1 año	208	14
Menores de 5 años	328	24
De 5 y más años	490	54
No consta	8	2
Total...	826	80
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años	8	7
De 5 y más años	38	17
Total...	46	24
En establecimientos penitenciarios	2	2

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	7	1
2 Tifus exantemático (3)		
3 Viruela (6)		
4 Sarampión (7)	25	1
5 Escarlatina (8)	1	
6 Coqueluche (9)	4	
7 Difteria (10)	2	
8 Gripe (11)	24	
9 Peste (14)		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	39	4
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1)	11	1
12 Sífilis (34)	5	1
13 Paludismo (Malaria) (38)	2	
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	13	4
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	24	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	3	
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)		
18 Diabetes azucarada (59)	3	
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)		
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	13	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	3	
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	72	1
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	37	5
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	54	7
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	21	2
26 Bronquitis (106) (3)	33	2
27 Neumonía (107 a 109)	78	3
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	11	
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	122	11
30 Apendicitis (121)		
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	11	1
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	13	1

	Provincia	Capital
33 Nefritis (130 a 132)	19	
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	1
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	5	
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1	
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	4	1
38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	35	2
39 Senilidad (162)	24	1
40 Suicidio (163 a 171)	2	
41 Homicidio (172 a 175)		
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	36	
43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	66	24
Total	826	80

Cáceres, 20 de Agosto de 1937.  
—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil.

### DE ELLAS

(1) Tuberculosis de las meninges	3	
(2) Meningitis simple	17	1
(3) Bronquitis crónica	11	

### ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	1.212	85
Dobles	14	1
Triples o más		

### Matrimonios

De soltero y soltera	117	8
De soltero y viuda	1	
De soltero y divorciada		
De viudo y soltera	3	1
De viudo y viuda	3	
De viudo y divorciada		
De divorciado y soltera		
De divorciado y viuda		
De divorciado y divorciada		

### De menos de 20 años

Varones	3	
Hembras	11	1
De 20 a 24 años		
Varones	32	2
Hembras	54	3
De 25 a 29 años		
Varones	61	2
Hembras	41	2
De 30 a 34 años		
Varones	13	2
Hembras	8	
De 35 a 39 años		
Varones	10	2
Hembras	8	3
De 40 a 49 años		
Varones	2	
Hembras	2	

	Provincia	Capital
De 50 a 59 años		
Varones	3	1
Hembras		
De 60 y más años		
Varones		
Hembras		
No consta		
Varones		
Hembras		
DEFUNCIONES		
Solteros		
Varones	246	25
Hembras	199	23
Casados		
Varones	129	14
Hembras	76	3
Viudos		
Varones	53	2
Hembras	91	6
Divorciados		
Varones		
Hembras		
No consta		
Varones	21	7
Hembras	11	
Total		3026

## Alcaldías

### CASAR DE CACERES

#### Anuncio de subasta

El día veinte del actual, y de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, la subasta por el sistema de pujas a la llana, de los aprovechamientos de pastos por un año, de la Dehesa Boyal «Prado», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en dicha Secretaría.

Casar de Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Martín.

(21=8'40 ptas.) 3293

### REBOLLAR

#### Matricula Industrial para 1938

El indicado documento anteriormente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para su examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Rebollar, 8 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adolfo Torres. 3261

### REBOLLAR

#### Padrón de Rústica y Pecuaria para 1937

El indicado documento, con su correspondiente copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo en dicho plazo ser examinado y formular reclamaciones.

Rebollar, 8 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adolfo Torres. 3263